



# ProInversión

Más inversión, más trabajo

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL**

**CIRCULAR N° 42**

Lima, 22 de junio de 2005

El Comité de PROINVERSIÓN en Infraestructura, en uso de sus atribuciones referidas en la Cláusula 3.1.3 de las Bases, comunica a los postores que al momento de consolidar en un solo texto las modificaciones aprobadas mediante las Circulares 39 y 41 se han omitido incluir los cambios aprobados en las circulares antes mencionadas, que se anexan en cuadro adjunto.

Atentamente,

SERGIO BRAVO ORELLANA  
Presidente Comité de PROINVERSIÓN  
Proyectos de Infraestructura y de Servicios  
Publicos

|                                     | DICE   | DEBE DECIR   |
|-------------------------------------|--|--|
| 6.4.A.2, Segundo párrafo            | "En caso las variaciones netas representen mayores metrados a los indicados en el Proyecto Referencial, el REGULADOR procederá a efectuar el ajuste al PAO, por única vez, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX, el mismo que..."  | "En caso las variaciones netas representen mayores metrados a los indicados en el Proyecto Referencial, el REGULADOR procederá a efectuar el ajuste al PAO, por única vez, de conformidad con el procedimiento establecido en el Numeral 4 del Anexo IX, a la <b>culminación de cada etapa de construcción</b> , el mismo que ..."   |
| Literal 3.a ) del Anexo IX          | "Con el Proyecto de Ingeniería de Detalle total o parcial, presentado por el CONCESIONARIO dentro de los plazos establecidos en la Cláusula 6.5 del Contrato, las Partes determinarán de común acuerdo los precios unitarios reales de las Obras, que se utilizarán para la valorización de los reajustes de metrados correspondientes, de acuerdo a la Cláusula 6.4.A. Los precios unitarios reales que no sean aceptados por el CONCESIONARIO, serán sometidos a arbitraje de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula 16.11.a). Los precios unitarios no aprobados por el REGULADOR y al no llegar a acuerdo entre una de las Partes, serán sometidos a arbitraje de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula 16.11.a)" | "Con el Proyecto de Ingeniería de Detalle total o parcial, presentado por el CONCESIONARIO dentro de los plazos establecidos en la Cláusula 6.5 del Contrato, el CONCESIONARIO presentará sus precios unitarios al REGULADOR, quien deberá dar su conformidad. Los precios unitarios no aprobados por el REGULADOR y al no llegar a acuerdo entre las Partes, serán sometidos a arbitraje de acuerdo al mecanismo señalado en la Cláusula 16.11.a)." |
| Numeral 2, Anexo XI. Primer párrafo | "Terminada la ejecución de cada hito de avance de obras, el CONCESIONARIO solicitará al REGULADOR un Certificado de Avance de Obras (CAO) según lo señalado en el Numeral 2 del Anexo IX."   | "Terminada la ejecución de las Obras por cada hito ejecutado, el CONCESIONARIO solicitará al REGULADOR un Certificado de Avance de Obras (CAO) según lo señalado en el Numeral 2 del Anexo IX."  |
| Cláusula 3.10.a, último párrafo     |  | "En los casos que el CONCESIONARIO decida reactivar la Línea de Crédito de Enlace para financiar las Obras de la Segunda y Tercera Etapa y siempre que se requiera contar con el aval del Estado, se podrá realizar de acuerdo a la normatividad legal vigente y conforme a lo establecido en este Contrato."  |

